



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 082-2002-CD/OSIPTEL

Lima, 13 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- modificada por Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general o particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que la Segunda Disposición Final del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL, establece que el referido procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión que apruebe OSIPTEL;

Que de acuerdo a la norma citada en el considerando precedente, mediante comunicación GGR-107-A-306/IN-02 recibida el 08 de abril de 2002, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante TELEFÓNICA) solicitó el inicio del procedimiento de revisión del cargo tope de interconexión vigente para la terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local;

Que dentro del marco de la revisión del cargo referido en el párrafo precedente, mediante carta C.699-GG.GPR/2002, OSIPTEL requirió a TELEFÓNICA la presentación de su estudio de costos, basados en los criterios establecidos en el Reglamento de Interconexión y en los Lineamientos de Política de Apertura, con la finalidad de que pueda ser evaluado por OSIPTEL y contrastado con el modelo de costos de una empresa eficiente;

Que mediante comunicación GGR-107-A-409/IN-02, TELEFÓNICA solicitó a OSIPTEL la ampliación, por diez (10) días hábiles, el plazo de entrega de su estudio de costos para determinar el cargo de interconexión por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local;

Que adicionalmente, mediante comunicación GGR-107-A-555/IN-02, TELEFÓNICA solicitó a OSIPTEL una nueva ampliación, por treinta (30) días hábiles, del plazo de entrega de su estudio de costos, dado el volumen y complejidad de dicho estudio de costos;

Que considerando la solicitud presentada por TELEFÓNICA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2002-CD/OSIPTEL se otorgó a dicha empresa una prórroga del plazo para la presentación de su estudio de costos hasta el 14 de agosto de 2002; ampliando, adicionalmente, el plazo para la publicación del proyecto de resolución que establecería el cargo de terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local;

Que mediante comunicaciones N° GGR-107-A-642/IN-02 y GGR-107-A-658/IN-02 del 14 y 21 de agosto, respectivamente, TELEFÓNICA envió su estudio de costos y el código fuente del mismo desarrollado en el software Mathematica, conforme lo establece el marco normativo vigente;

Que posteriormente, mediante comunicación N° GGR-107-A-724/IN-02 y N° GGR-107-A-731/IN-02 del 11 y 12 de setiembre de 2002, respectivamente, TELEFÓNICA cumplió con enviar el sustento de las variables insumo de su modelo;

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2002-CD/OSIPTEL, se amplió el plazo para la publicación del proyecto de resolución que establecería el cargo de terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local hasta el 31 de octubre de 2002;

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2002-CD/OSIPTEL, se amplió el plazo para la publicación del proyecto de resolución que establecería el cargo de terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local hasta el 30 de noviembre de 2002;

Que mediante comunicación C. 1486-GG.GPR/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, OSIPTEL remitió a Telefónica el detalle de sus observaciones al estudio de costos presentado por dicha empresa;

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2002-CD/OSIPTEL, se amplió el plazo para la publicación del proyecto de resolución que establecería el cargo de terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local hasta el 18 de diciembre de 2002;

Que mediante comunicación GGR-107-A.-925/IN-02 de fecha 05 de diciembre de 2002, Telefónica presentó a OSIPTEL una nueva versión del modelo de costos, corrigiendo en la misma algunas de las observaciones señaladas por OSIPTEL;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL:

- (i) el plazo para la recepción de los comentarios al proyecto normativo no podrá ser menor a veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,
- (ii) la publicación del proyecto normativo incluirá la convocatoria a la Audiencia Pública en la que se expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que han servido de base para la fijación o revisión del cargo materia de evaluación,
- (iii) se dispondrá la publicación, en la página web institucional, de la relación de los informes, estudios, dictámenes o modelos económicos que sean el sustento de la resolución que fija el cargo motivo de la presente resolución,

Que en consecuencia, se debe disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos tope de interconexión por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local conjuntamente con su Exposición de Motivos;

Que asimismo, se debe definir el plazo para la remisión de los comentarios respectivos, así como convocar a la correspondiente Audiencia Pública y disponer la publicación, en la página web de OSIPTEL, de la relación de los informes, estudios, dictámenes o modelos económicos que sustentan el referido Proyecto Normativo;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-CD/OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 164;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos tope de interconexión por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, el referido Proyecto Normativo y su Exposición de Motivos serán publicados en la página web institucional de OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), donde será publicada igualmente la relación de los informes, estudios, dictámenes o modelos económicos sustentatorios del Proyecto Normativo.

Artículo Segundo.- Definir el 17 de febrero de 2003 como fecha límite para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos tope de interconexión por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local a la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario de OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima), pudiendo remitirlos vía fax al número telefónico (51 1) 4751816 o por correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe.

En todos los casos, los comentarios deberán de enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación, en la página web de OSIPTEL, de: i) el informe no confidencial y el código desarrollado en Mathematica presentados por Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta N° GGR-107-A-925/IN-02, del 05 de diciembre de 2002, con la finalidad de sustentar su propuesta de cargo tope por la terminación de llamada en la red fija local; y, ii) el código desarrollado en Mathematica presentado por Telefónica del Perú S.A.A. y modificado por OSIPTEL.

Artículo Quinto.- Convocar a Audiencia Pública para el viernes 28 de febrero de 2003, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA

Presidente del Consejo Directivo

Anexo

**Formato para la presentación de comentarios al
Proyecto de Resolución publicado mediante Resolución N° 082-2002-CD/OSIPTEL**

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
3°	
4°	
5°	
6°	
7°	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	